

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	 ACREDITACIÓN EN SALUD
		FRJUR-011	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		VERSIÓN:	17 DE JUNIO DE 2025	
		06	HOJA: 1 DE: 5	

Fecha: 16 de junio de 2026

Doctor

ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO

Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

No. Contrato:	0016-SSC-2026		
Objeto:	Contratar la prestación de servicios de control de calidad, cálculo de blindajes, niveles de referencia y estudio radiométrico, para los equipos que prestan servicios de rayos X pertenecientes al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E		
Contratista	QA REM SERVICE SAS		
Identificación del contratista	NIT. 901596052		
Plazo Inicial	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2026), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
Valor	DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.088.000)		
Fecha de inicio	18 DE MARZO DE 2026		
Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2026		
Garantías	Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO	
	N° póliza	41-44-101303887 41-40-101059726	
	Amparos	Garantía de Cumplimiento: a) Cumplimiento del contrato. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Responsabilidad Civil Extracontractual: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura vehículos propios y no propios.	
Modificaciones anteriores (Según aplique)	N/A		
Prorroga o ampliación (según aplique)	Desde		
	Hasta		
Valor a Adicionar (según aplique) (No supera el 50% del valor del contrato)	OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 8.330.000)		
Nuevo valor del contrato (cuando aplica)	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS \$26418000		
Otro tipo de Modificación	N/A		

Justificación de la Solicitud:

Por medio de la presente, en mi calidad de supervisor (a) y/o interventor (a) del contrato de referencia y de conformidad con el artículo 6.9 del Manual Interno de Contratación, me permito presentar la justificación de modificación al contrato de la referencia para su aprobación.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	 ACREDITACION EN SALUD
		FRJUR-011	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		VERSIÓN:	17 DE JUNIO DE 2025	
		06	HOJA: 2 DE: 5	

El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE tiene como misión brindar atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias, es por ello que se requiere contar con los bienes, servicios y obras necesarias para prestar los servicios oportuna y eficientemente a los usuarios.

Viabilidad Técnica (análisis de riesgo, costo, volumen)

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E requiere poner en marcha el tomógrafo marca Toshiba modelo aquilion 64 en su nueva ubicación y el tomógrafo marca cannon modelo aquilion one (donado por el ministerio), para lo cual se debe solicitar licencia de funcionamiento al IDSN, para la solicitud de estas licencias, el quipo a licenciar debe contar con cálculo de blindajes, control de calidad y niveles de referencia, sin estos no es posible otorgar el permiso de funcionamiento. Es de aclarar que el tomógrafo cuenta con control de calidad, calculo de blindajes y niveles de referencia, pero es indispensable volver a tomar los estudios mencionados una vez se realice el traslado del equipo, cuyos trabajos de traslado fueron aprobados por gerencia y se empezaran a realizar el 30 de junio del 2026, por tal razón no era necesario presupuestarlo en el estudio previo inicial.

En consecuencia, y con el fin de evitar afectaciones mayores en la suspensión del servicio de tomografía es indispensable realizar ese modificadorio

Por lo anterior, se concluye que existen razones objetivas, justificadas y verificables que hacen procedente la prórroga solicitada, en aras de asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades institucionales que dieron origen al mismo.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Cálculo de Blindaje Rx Tomógrafo	2	\$ 650.000	\$ 123.500	\$ 1.547.000
2	Control de Calidad Incluido Estudio Radiométrico Rx	2	\$ 1.600.000	\$ 144.000	\$ 3.808.000
3	Niveles de referencia Rx tomógrafo	10	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 2.975.000
VALOR TOTAL					\$ 8.330.000

Viabilidad Financiera

La prórroga al contrato no supera el 50%.

Viabilidad Jurídica

De conformidad con el Acuerdo 019 de 17 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA APRUEBA Y ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE" en su Capítulo V FASE DE EJECUCIÓN, artículos 27, 27.1, 27.2 y 27.3, es procedente realizar modificaciones al contrato.

"27.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, tanto el contratista como el Supervisor o interventor, pueden solicitar modificaciones al contrato.

Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-011	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	17 DE JUNIO DE 2025	

Artículo 27.1. Adición. - Es aquella modificación que se realiza al alcance y valor del contrato, la cual procede cuando en el desarrollo del mismo, surge la necesidad de incluir elementos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. El valor del contrato podrá ser adicionado hasta el 50%.

Artículo 27.2. Prórroga o Ampliación: Es una prolongación del plazo inicialmente pactado en el contrato

Artículo 27.3. Modificación: Por medio de ésta se modifica el contrato, y procede cuando se requiera realizar aclaraciones, enmiendas o reformas al texto del contrato o de algunos de los documentos que hacen parte integral del mismo."

Así mismo, la Resolución 2411 de 1° de octubre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE", en su Capítulo VI FASE DE EJECUCIÓN, artículo 6.9, establece:

"6.9 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, tanto el contratista como el Supervisor o interventor, pueden solicitar modificaciones al contrato.

Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

- **Adición.** - Es aquella modificación que se realiza al alcance y valor del contrato, la cual procede cuando en el desarrollo del mismo, surge la necesidad de incluir elementos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. El valor del contrato podrá ser adicionado hasta el 50%.
- **Prórroga o Ampliación.** - Es una prolongación del plazo inicialmente pactado en el contrato

Previo visto bueno por parte del supervisor, el plazo de los contratos podrá ser prorrogado por una o varias veces, efectuado lo cual se exigirá la ampliación de las correspondientes garantías, cuando estas se hayan constituido sobre el contrato inicial; esta prórroga deberá efectuarse antes de ocurrir el vencimiento del contrato.
- **Modificación.** - Por medio de ésta se modifica el contrato, y procede cuando se requiera realizar aclaraciones, enmiendas o reformas al texto del contrato o de algunos de los documentos que hacen parte integral del mismo."

Mediante Concepto C-329 de 2024, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente estableció la siguiente postura frente a la modificación de los contratos estatales:

"Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

Ahora bien, dentro del contenido del contrato estatal, la entidad contratante define diversas estipulaciones las cuales son de la esencia, de la naturaleza y accidentales conforme a la tipología contractual y deberán ir en concordancia con lo señalado en el estudio previo. En tal sentido, no le está permitido a la entidad estatal

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-011	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	17 DE JUNIO DE 2025	
		HOJA: 4 DE: 5		

realizar modificaciones al objeto del contrato, puesto que hace parte de las cláusulas sustanciales del contrato, a lo que el Consejo de Estado ha llamado límites al contrato.

(...) la jurisprudencia ha sostenido la excepcionalidad en la adopción de modificaciones, y los límites desde el ámbito temporal, formal y material para su adopción, con el propósito de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia y protección del interés público en la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Es así como la norma *ibidem* prescribe que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, esto refiriéndose en cuanto al valor del contrato. En ese sentido, la norma se queda corta debido a que no desarrolla la modificación del contrato frente a la prórroga, su alcance, contenido y límites, aspectos que también pueden ser modificados en el contrato estatal.

Respecto a lo antes señalado, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia en algunos conceptos como el C-004 de 2023, se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación se fundamenta no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando esos escenarios ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

(...)

En cualquier caso, como se indicó previamente las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentare esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino la celebración de uno nuevo.

Ahora bien, respecto al procedimiento que debe seguirse para modificar un contrato estatal, es menester indicar que, la norma no lo contempla sino el manual de contratación de cada entidad, sin embargo, aun cuando la modificación sea unilateral o bilateral, la Entidad Estatal debe asegurarse de justificar con base en hechos concretos la necesidad de modificar el contrato, debido a que se entiende que la administración debió cumplir con el deber de planeación en la etapa precontractual.

Es por esto por lo que, tanto el contratista, como la administración tienen la obligación de motivar la necesidad de modificar el contrato que permita determinar desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera la viabilidad de este, reconocimiento que existe un riesgo real de paralización o afectación del servicio.

Téngase presente que el contrato estatal es solemne, por lo cual, la solicitud de modificación de un contrato estatal debe constar por escrito, con el fin de que se pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, ya que debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

Finalmente, es necesario tener en cuenta el principio de publicidad que impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones, para que se divulguen y eventualmente se controlen las actuaciones."

GARANTÍAS

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-011	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	17 DE JUNIO DE 2025	
		HOJA: 5 DE: 5		

Si la modificación del contrato es mediante adición o prórroga, el contratista deberá realizar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato inicial.

SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, Lynn Jairo Melodelgado Pabón, obrando en calidad de supervisor del contrato en referencia, solicito adición conformidad con las consideraciones expuestas en los acápite precedentes.

Lo anterior a fin de evitar traumatismos superiores en la paralización de la prestación del servicio de salud que ofrece esta institución y afectar los derechos fundamentales de los usuarios, a efectos de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios necesarios para del funcionamiento y operatividad de la Institución.

Además, el presente contrato a la fecha se encuentra vigente y la adición no supera el 50% del valor del contrato.

APROBACIÓN SUPERVISOR

Atentamente,



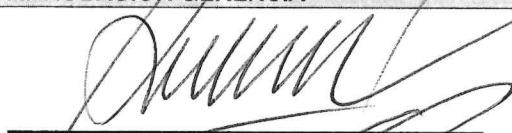
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Cargo: Profesional Universitario Recursos Físicos - Mantenimiento

Nombre: Lynn Jairo Melodelgado Pabón

C.C. 98.394.903

APROBACIÓN GERENCIA



ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO

GERENTE



COTIZACIÓN.

COT327

QA REM SERVICE
Servicios de Protección Radiológica

Fecha 16/06/2026
NIT 901596052 - 9

Empresa: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

Reciban un cordial saludo y agradecimiento por permitirnos presentar la siguiente lista de precios para prestación de servicios.

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	IVA	VALOR TOTAL
Cálculo de Blindaje Rx Tomógrafo	2	\$ 650,000	\$ 123,500	\$ 1,547,000
Control de Calidad Incluido Estudio Radiométrico Rx Tomógrafo	2	\$ 1,600,000	\$ 304,000	\$ 3,808,000
Nivel de referencia Rx Tomógrafo	10	\$ 250,000	\$ 47,500	\$ 2,975,000
Subtotal				\$ 8,330,000
Total				\$ 8,330,000

Validez de la cotización: 60 días calendario a partir de la fecha emitida la cotización.

Condiciones de entrega o de prestación del servicio:

- La documentación para entregar, para los estudios de control de calidad y cálculo de blindaje realizados cuentan con certificación y licencia ante el ministerio de salud.
- Para el día de la visita se debe contar con un técnico de Rx a disposición.

Condiciones de pago: 100 % al finalizar la prestación del servicio.
CUENTA DE AHORROS – 26100005189 (BANCOLOMBIA)

En caso de requerir los demás servicios que presta QA REM SERVICE, ingresa al siguiente enlace.

<https://qarem.com.co/>

<https://spark.adobe.com/page/KbaPN9yCEzZLc/>



+57 310 635 1025
+57 301 436 1627



qaremgerencia@gmail.com
qaremservice@gmail.com


Ing. Maryam Carolina Gómez
Ingeniera Biomédica
GERENTE

AV BOLIVAR 45N 68 MZ C CA 11 - ARMENIA - QUINDÍO



